



AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2024

- **Información**

El nacimiento o adopción debe haberse producido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (ambos incluidos).

Se estiman como gastos subvencionables los que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 diciembre de 2024 (ambos inclusive).

- **Personas Beneficiarias :**

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la presente convocatoria, en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.

b) Que el registro en el domicilio se haya efectuado dentro de los plazos fijados en la presente convocatoria.

c) Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

d) Que tenga la residencia administrativa en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga que cuenten con menos de 10.000 habitantes, y una renta correspondiente a la unidad de convivencia que no supere los límites anuales establecidos en la presente convocatoria.

e) Que se encuentre empadronada de manera ininterrumpida en un municipio de menos de 10.000 habitantes con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y que el nacimiento o adopción se haya producido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (ambos incluidos), debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el ayuntamiento correspondiente, en que debe constar la fecha expresa de antigüedad de la persona solicitante.

f) Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incurso en las prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y, de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial de Málaga, que se llevara a cabo mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

El requisito de antigüedad anterior se podrá cumplir en el caso de municipios de nueva creación o cambio de residencia entre municipios de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Málaga computando el tiempo transcurrido en el municipio de procedencia.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta la resolución de la misma.

2. En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho, y descendientes de estos. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

3. En ningún caso podrá ser persona beneficiaria aquella que haya sido privada total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

5. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los/as nacidos/as que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución de concesión.

Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de ser mayores de 16 años emancipados, debiendo acreditarse este último supuesto por cualquier medio válido en derecho.

- **Documentos:**

Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al Anexo I, que deberá estar debidamente firmado y cumplimentado, y acompañada de la siguiente documentación:



a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

1. Copia del D.N.I.

2. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) del solicitante.

3. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.

b) Copia del Libro de Familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento y en el que figure la persona beneficiaria y el/la menor nacido/a o adoptado/a, y que conste expresamente la fecha de antigüedad de dos años en el municipio de la persona solicitante.

d) Declaración expresa responsable en la que se haga constar que la suma de los ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia no supera 25.000 euros anuales. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio 2022 de la declaración IRPF.

La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al ejercicio 2022: Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de imputaciones de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF.

e) Documento de alta, baja o modificación de terceros donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda, según modelo normalizado que estará disponible en la página web www.malaga.es. Dicho documento deberá venir rellenado en su totalidad así como firmado y sellado por la correspondiente entidad financiera, además de contar con la firma de la persona solicitante.

f) Así como cualquier otro documento adicional que la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias y/o la comisión de valoración estimen oportuno para la valoración del expediente.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web señalada y en la sede de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias y deberán estar todos y cada uno de ellos firmados y fechados por la persona solicitante. Una vez presentada la solicitud, se seguirá el procedimiento establecido, y en el supuesto de que la misma presentara defectos subsanables o resultara incompleta, se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

- **Gastos subvencionable**

La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción por la cuantía de 1.200 euros por menor causante de la subvención. Los fondos concedidos se destinarán a la satisfacción de cualquier gasto corriente relacionado con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes.

Entendiendo que no tiene carácter inventariable dado el rápido crecimiento de los menores en los primeros años de vida, serán igualmente subvencionables, los gastos relacionados con los elementos de transporte y desplazamiento de los menores (carritos y los distintos elementos que lo integran, sillas de paseo y asientos para coche), elementos decorativos y mobiliario de menores (trona, cuna, colchón, bañera, hamaca, cambiadores, cómodas, bañera con cambiador plegable, cubete, etc) hasta un límite máximo de 300 euros por concepto, quedando excluido, en cualquier caso, el mobiliario de menores de carácter fijo, entendiéndose por este, aquellos elementos de carpintería, ebanistería, muebles de obra y demás sistemas mixtos integrados y/o anclados en la edificación.

- **Justificación de las ayudas:**

La fecha máxima para justificar es el 30 de junio de 2025 (inclusive) y deberá aportar:

1. Cuenta justificativa con indicación de factura, fecha de emisión, proveedor, CIF, concepto y gasto.

2. Facturas con sello y firma de emisor, debiendo estar estampilladas con indicación del importe.



3. Documentos acreditativos del pago mediante la mención de pagado y en caso de transferencia con el cargo en cuenta correspondiente.

- **Presentación de la ayuda**

Tanto las solicitudes como las justificaciones podrán presentarse por las siguientes vías:

Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Málaga, o físicamente mediante instancia a través de Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, situado en C/ Pacífico, nº 54, CP 29004 (Málaga).

También serán válidas las justificaciones remitidas a través de los registros habilitados (Delegación del Gobierno, Junta de Andalucía...etc.) y Ayuntamientos con Convenio de Ventanilla Única en vigor con la Diputación de Málaga.